

**PROGRAMA DE BECAS
DEUSTO BUSINESS SCHOOL - FUNDACION VIZCAINA AGUIRRE
CONVOCATORIA 2021/2022**

El Programa de Becas Deusto Business School – Fundación Vizcaína Aguirre (abreviado como DBS-Fundación Vizcaína Aguirre) tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades de los estudiantes que se encuentren cursando en Deusto Business School – Universidad de Deusto planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de Grado y Postgrado, brindando apoyo económico a través de la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y/o permanencia de los estudiantes con limitados recursos económicos que hayan demostrado un rendimiento académico satisfactorio en sus estudios.

Con este Programa se pretende dar cumplimiento al acuerdo alcanzado entre la Universidad de Deusto y la Fundación Vizcaína Aguirre, para la dotación de becas en títulos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

La Universidad de Deusto, siguiendo el objetivo planteado en el artículo 93 de sus Estatutos Generales, puede complementar con cargo a sus propios recursos la cantidad necesaria para financiar las becas, destinando anualmente una partida del presupuesto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento que habrá de observarse en la gestión de cada una de las dos modalidades que en él se comprenden: Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre para estudios de Grado y Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre para estudios de Postgrado.

A tenor de este objetivo, se establecen los siguientes criterios y condiciones que habrán de observarse en la tramitación, concesión y disfrute de las becas de este Programa para el próximo curso 2021-2022.

I. BECAS DBS-FUNDACIÓN VIZCAÍNA AGUIRRE PARA ESTUDIOS DE GRADO

1.- Naturaleza de las Becas.

1.1. Estas becas se registrarán, en cuanto a su naturaleza, requisitos, plazos, derechos y deberes por lo dispuesto de la Resolución 1/2019, de 12 de junio del Vicerrector de Comunidad Universitaria (BOUD de 19 de noviembre de 2019) por la que se establece el procedimiento para la Gestión del Programa de Becas Deusto para la convocatoria del curso 2019/20 y subsiguientes.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud de beca en la convocatoria de becas Deusto del curso correspondiente.

II. BECAS DBS-FUNDACIÓN VIZCAÍNA AGUIRRE PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO

1.- Naturaleza de las Becas.

1.1. Las Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre proporcionadas por el Programa en esta modalidad son de naturaleza dineraria, consistentes en un descuento porcentual sobre el importe de la matrícula (exceptuada la aportación inicial y la tasa de reconocimiento, si fuere el caso) de nuevas asignaturas, de hasta un máximo del 40%, y se aplicará en cada uno de los pagos mensuales en los que se fraccione el importe de matrícula.

1.2. El importe que resulte de la renovación de matrícula en asignaturas pendientes no será susceptible de aplicación de beca.

1.3. La concesión de la beca tendrá carácter anual y cubrirá todo el postgrado.

En el caso de másteres con una duración superior a un curso académico, debe entenderse que la beca concedida se aplicará proporcionalmente entre los 8 pagos del primer año y los 4 del siguiente.

La Comisión de Becas podrá anular la ayuda correspondiente al segundo año si, a tenor de la documentación disponible, se observara que el rendimiento académico del curso anterior no ha sido el adecuado.

1.4. Estas becas son compatibles y complementarias a las ayudas y becas convocadas con carácter general por los organismos públicos y, por consiguiente, el solicitante podrá presentar su solicitud también a ellas.

1.5. De la compatibilidad de becas de diferentes programas y procedencias no podrá resultar en ningún caso un beneficio superior al del coste real de los estudios matriculados.

1.6. Las Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre para estudios de Postgrado serán concedidas en régimen de concurso a los solicitantes que obtengan una mayor puntuación global en el conjunto de aspectos de valoración, hasta completar el número de becas asignado a cada título.

2.- Requisitos académicos y económicos.

2.1. Requisitos académicos.

Podrán optar a las Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre reguladas en esta modalidad los estudiantes admitidos en estudios de Postgrado de Deusto Business School - Universidad de Deusto, y que posean una nota media del expediente académico de la titulación de acceso al máster igual o superior a 6 sobre 10 (o equivalente en titulaciones extranjeras).

Se ponderará además el currículum vitae, las motivaciones académicas y de naturaleza personal alegadas por el solicitante para cursar el máster y su vinculación con la Universidad de Deusto.

Los Postgrados que se pueden acoger a la beca DBS-FVA son:

- Máster Universitario en Dirección de Empresas – Master in Management
- Máster Universitario en Recursos Humanos
- Master's degree in European & International Business Management
- Máster Universitario en Finanzas

2.2. Requisitos económicos.

2.2.1. La renta familiar neta del estudiante no podrá superar los límites de renta y patrimonio fijados para esta convocatoria, y que se recogen en su detalle en el Anexo I a este escrito.

2.2.2. Los criterios para el cálculo de la renta familiar son los estipulados en el Anexo II a este escrito.

A estos efectos, se valorará, en su caso, la situación de candidatos extranjeros para quienes los límites antedichos sean excesivamente restrictivos.

2.3. El incumplimiento de los requisitos económicos y académicos fijados en la presente Convocatoria no será motivo excluyente para la tramitación de la solicitud de beca presentada.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes deberán presentarse en el impreso correspondiente, que estará a disposición de los estudiantes en la web de la UD y en el Servicio de Becas de ambos campus, debidamente cumplimentado y acompañado de toda la documentación requerida en cada caso. No será aceptada ninguna solicitud que no venga acompañada de la documentación requerida, que figurará en detalle en el impreso de solicitud.

3.2. Con el fin de gestionar adecuadamente el Programa de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre, el Servicio de Becas podrá solicitar la presentación adicional de la documentación que considerase necesaria.

3.3. La presentación de la solicitud de beca implica el otorgamiento de autorización al Servicio de Becas de la Universidad de Deusto para realizar, a través de todos los medios a su alcance, la comprobación de veracidad de los datos académicos y económicos aportados por el solicitante.

3.4. Las solicitudes deberán ser presentadas dentro de los plazos fijados por el Servicio de Becas para cada convocatoria. En la convocatoria correspondiente al curso 2021/22, el plazo concluirá el 15 de junio de 2021.

3.5. Se exceptúan del cumplimiento del plazo referido aquellos estudiantes que en cualquier momento del curso se vean gravemente afectados por circunstancias sobrevenidas, como pueden ser el fallecimiento o jubilación de la persona sustentadora principal de la unidad familiar, u otros motivos que alteren desfavorablemente el nivel de renta familiar situándola por debajo de los umbrales fijados para la convocatoria de que se trate.

4.- Resolución de las solicitudes.

4.1. En la convocatoria de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre de postgrados para el curso 2021/22, la resolución de las solicitudes se efectuará en la primera quincena del mes de julio. Las resoluciones favorables serán comunicadas a los interesados a partir del día 15 de Julio de 2021 a fin de que los candidatos conozcan esta información antes de la finalización del plazo de matriculación ordinario. En años sucesivos la resolución se efectuará de idéntica manera con anterioridad a la finalización del plazo de matriculación ordinario.

4.2. El Servicio de Becas enviará comunicación escrita de la resolución a su solicitud a la dirección de correo electrónico facilitada por el solicitante en la Secretaría General de la Universidad.

4.3 La presentación de la solicitud supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases de la presente Convocatoria, así como el fallo de la Comisión encargada de la evaluación y selección de candidatos. Contra esta resolución no cabe plantear ningún tipo de recurso.

5.- Derechos y obligaciones de los becarios.

La obtención de Beca DBS-Fundación Vizcaína Aguirre no altera en sentido alguno el régimen del estudiante universitario. Sin embargo, de su situación de becario se derivan los siguientes derechos y obligaciones:

5.1. Derechos de los becarios.

5.1.1. Los adjudicatarios tendrán derecho a percibir los beneficios asignados a su beca mediante el descuento porcentual en los pagos de su matrícula durante el periodo acordado en la misma, siempre que se mantengan las condiciones requeridas para su concesión.

5.1.2. Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la Beca DBS-Fundación Vizcaína Aguirre que vengán disfrutando. Para formalizar su renuncia, el becario deberá dirigir un escrito al Servicio de Becas de la Universidad de Deusto.

5.1.3. En cumplimiento del Estatuto del Estudiante Universitario, se reconoce el derecho que asiste al becario a que sus datos personales no sean utilizados con otros fines que los regulados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

5.2. Obligaciones de los becarios.

5.2.1. Aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.

5.2.2. Comunicar al Servicio de Becas cualquier modificación en los datos personales, de contacto, económicos o académicos aportados en su solicitud de beca, y muy especialmente:

- a) cualquier variación en la situación económica declarada en el momento de la solicitud de la beca que tuviera por efecto exceder los límites de renta y patrimonio exigidos en esta convocatoria.
- b) el abandono de los estudios o el rendimiento académico menor al exigido en el artículo 2.1 de la presente Convocatoria, cuando se deba a razones no imputables a su voluntad, acompañando los acreditativos que lo justifiquen.

5.2.3. Formular declaración sobre la existencia de relación laboral con la Universidad de Deusto o el disfrute de cualesquiera otras becas de naturaleza pública o privada.

6.- Permanencia en el Programa.

6.1. La vigencia de la beca durante todo el postgrado para el que fuera concedida está condicionada al mantenimiento de las condiciones requeridas para su solicitud y que justificaron su concesión.

6.2. Con la finalización de los estudios para los que la beca fue concedida, el estudiante causará baja en el Programa.

7.- Cese de la Beca DBS-Fundación Vizcaína Aguirre de postgrado.

7.1. La constatación del incumplimiento de los requisitos académicos y económicos necesarios para ser becario o de las obligaciones aparejadas a la concesión de la beca, ya sea de forma originaria o sobrevenida, dará lugar a la extinción del derecho a su disfrute y al reintegro de los beneficios obtenidos indebidamente.

7.2. La comprobación de que los datos aportados por el estudiante en su solicitud de beca no responden a la realidad, por inexactos, incompletos o faltos de veracidad, y/o la documentación presentada ha sido objeto de adulteración, dará lugar a la extinción de la situación de becario con carácter retroactivo e irreversible, cesando automáticamente el derecho al disfrute de la beca y debiendo reintegrar la cuantía total a la que asciendan los beneficios obtenidos indebidamente, quedando inhabilitado para presentar nuevas solicitudes al Programa de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre.

7.3. La pérdida de la condición de estudiante matriculado en los estudios para los que se le concedió la beca, bien sea por anulación de su matrícula o bien por eliminación de los estudios, supondrá el cese automático del disfrute de la beca y la pérdida de los derechos que ésta conlleva.

III. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DBS-FUNDACIÓN VIZCAINA AGUIRRE

1.- Comisión de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre.

1.1. Para la gestión del Programa de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre, se seguirán dos procedimientos diferentes, uno para las becas concedidas a estudios de grado y otro para las becas de postgrado.

1.2 La gestión del Programa de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre para estudios de grado seguirá el procedimiento del Programa de Becas Deusto recogido en la Resolución 1/2019, de 12 de junio del Vicerrector de Comunidad Universitaria.

1.3 Para la gestión del Programa de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre para estudios de postgrado, se constituye la Comisión de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre, que estará presidida por el Vicerrector competente en materia de Estudiantes y compuesta por el Director del Servicio de Becas, un miembro del equipo decanal de Deusto Business School y un miembro del Servicio de Becas de la Universidad, quien actuará como Secretario de la Comisión.

1.4. Serán funciones de la Comisión de Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre:

1.4.1. Convocar para cada curso las Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre para estudios de postgrado que estime pertinentes comunicando a las instancias correspondientes el número de becas propuestas.

1.4.2. Resolver favorable o desfavorablemente las solicitudes presentadas a las Becas DBS-Fundación Vizcaína Aguirre para estudios de Postgrado.

1.4.3. Dictaminar sobre los casos de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este procedimiento, tanto para la presentación de solicitudes como para el posterior disfrute de beca, y resolver en consecuencia.

1.4.4. Elaborar cada curso los datos estadísticos relativos al Programa y evaluar su seguimiento, remitiendo sus resultados a las autoridades de la Universidad.

1.4.5. Evaluar la puesta en práctica de este procedimiento y proponer acciones de mejora del mismo.

1.4.6. Realizar cada curso, con antelación mínima de un cuatrimestre a la apertura de la siguiente convocatoria de becas del Programa, la propuesta de actualización de los datos recogidos en los Anexos I y II de esta Resolución, referentes a los niveles máximos de renta y patrimonio y a los criterios de cálculo de la renta familiar que habrán de regir en dicha convocatoria.

1.5. Esta Comisión de Becas adoptará sus acuerdos por mayoría, teniendo voto de calidad el Presidente.

2.- Tramitación del Programa.

2.1. El Servicio de Becas de la Universidad se ocupará de todas las tareas concernientes a la tramitación de las solicitudes, siendo además quien atienda las consultas y eleve a la Comisión propuestas de mejora.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

La Comisión de Becas Deusto, a través del Servicio de Becas, velará por la correcta distribución de los fondos asignados.

La presentación de la solicitud de beca implica el otorgamiento, por parte del solicitante, de autorización al Servicio de Becas de la Universidad de Deusto para realizar, a través de todos los medios a su alcance, la comprobación de veracidad de los datos aportados por el estudiante.

La omisión o falsedad de algún dato podría ocasionar la cancelación de la beca concedida y el reintegro de las ayudas percibidas.

Disposición final segunda. Compatibilidad.

El disfrute de estas becas será compatible con las otorgadas por las instituciones públicas en sus convocatorias generales. Los estudiantes españoles y los extranjeros, con permiso de residencia en el estado español anterior al 31 de diciembre, podrán solicitar ambas becas.

De la compatibilidad de becas de diferentes programas y/o procedencias no podrá resultar, en ningún caso, un beneficio superior al coste real de los estudios matriculados.

Disposición final tercera. Protección de datos.

El Servicio de Becas de la Universidad de Deusto le informa que con la presentación de esta solicitud está usted aceptando el uso de sus datos personales autorizando su tratamiento para las actividades que a continuación se indican

Finalidad: La gestión de ayudas económicas y becas solicitadas por estudiantes y otros colectivos por medios físicos o electrónicos. La elaboración de perfiles de preferencias y de actividades realizadas. La atención de solicitudes, sugerencias, reclamaciones y quejas. El envío de información divulgativa de las actividades y servicios de la Universidad. El envío de comunicaciones por medios físicos y electrónicos.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento. En caso de no facilitar los datos solicitados no podrá realizarse la gestión de su petición. En el caso del envío de información divulgativa de actividades y servicios de la UD y realización de perfiles de preferencia y actividades realizadas, el título de licitud es el consentimiento y/o el interés legítimo de la UD.

Conservación: Los datos personales se mantendrán durante la vigencia de la relación contractual establecida en virtud del contrato de matrícula y se conservarán durante los cinco (5) años posteriores en aplicación de la normativa fiscal. Los datos vinculados a la remisión de información divulgativa se mantendrán mientras el interesado no solicite su supresión. Los datos personales se conservarán posteriormente a efectos estadísticos e históricos con datos personales disociados o anonimizados.

Destinatarios: Se realizarán las cesiones de datos personales previstas legalmente en el ámbito de este tratamiento. No se prevé la realización de transferencias internacionales de dichos datos.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede acceder a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo (<https://goo.gl/u9i3ZZ>).

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Esta convocatoria entrará en vigor el día 15 de marzo de 2021

Disposición final quinta. Referencias genéricas.

Todas las referencias a estudiantes, cargos, categorías académicas, puestos o personas para las que esta convocatoria se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

El Servicio de Becas

Anexo I:
Límites de renta y patrimonio. Curso 2021/2022

1.- Umbrales de rentas.

Umbral 1:

| Miembros de la unidad familiar | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Renta máxima | 16.310 | 27.841 | 37.791 | 44.880 | 50.162 | 54.151 | 58.095 | 62.024 |

Requisito: Nota media igual o superior a 6 en la nota de acceso.

Dotación: Hasta el 40%.

Umbral 2:

| Miembros de la unidad familiar | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Renta máxima | 17.792 | 30.372 | 41.226 | 48.950 | 54.722 | 59.074 | 63.377 | 67.662 |

Requisito: Nota media igual o superior a 7 en la nota de acceso.

Dotación: Hasta el 20%.

Umbral 3:

| Miembros de la unidad familiar | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Renta máxima | 20.016 | 34.169 | 46.379 | 55.100 | 61.563 | 66.458 | 71.299 | 76.120 |

Requisito: Nota media igual o superior a 8 en la nota de acceso.

Dotación: Hasta el 20%.

Umbral 4:

| Miembros de la unidad familiar | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Renta máxima | 22.241 | 37.965 | 51.533 | 61.200 | 68.403 | 73.842 | 79.221 | 84.578 |

Requisito: Nota media igual o superior a 9 en la nota de acceso.

Dotación: Hasta el 20%.

2.- Umbrales patrimoniales y de actividades empresariales.

- a) **Fincas urbanas:** La suma de los valores catastrales no podrá superar los 42.900 euros. No se computará la vivienda habitual.
- b) **Fincas rústicas:** La suma de los valores catastrales no superará los 13.300 euros por miembro computable
- c) **Valores mobiliarios:** El rendimiento del capital (Base imponible de Ahorro) de la unidad familiar no deberá superar los 2.100 euros.
- d) **Actividades empresariales:** El volumen total de facturación de las actividades económicas del ejercicio fiscal su superará los 169.470 euros.

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio, se calculará el porcentaje de cada elemento respecto al umbral correspondiente. La suma de estos porcentajes no podrá superar el valor 100.

Anexo II:
Criteria para el cálculo de la renta familiar. Curso 2021/2022

1.- Miembros computables.

- a) Se considerarán miembros computables el padre y la madre, el tutor o tutora legal, la persona solicitante y los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.
- b) También podrán considerarse miembros computables los hermanos o hermanas mayores de 26 años que dependan económicamente de la unidad familiar y los ascendientes que convivan de forma permanente en el mismo domicilio.
- c) Son también miembros computables las personas que, por razón de nuevo matrimonio, o por cualquier otra forma de convivencia, vivan en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio serán también computadas.
- d) En los casos en los que la persona solicitante alegue independencia familiar deberá acreditar suficientemente esta circunstancia. En estos casos se considerarán miembros computables las personas con las que el emancipado conviva en el mismo domicilio.
- e) No obstante, la Comisión de Becas, teniendo en cuenta la documentación aportada, valorará la existencia o no de emancipación efectiva a efectos de la resolución de la solicitud de beca.

2.- Rentas familiares.

- a) Se entiende como renta familiar la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar. Esta renta se obtendrá, tomando como referencia la consignada en la última declaración del IRPF presentada, a través de la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{ingresos} = \text{“base imponible general”} + \text{“base imponible del ahorro”} - \text{“cuota líquida”}$. También se computarán, en su caso, los ingresos exentos o no sujetos a IRPF.
- b) Para determinar la renta en aquellos casos en los que no se haya presentado declaración por IRPF, se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos por cualquier concepto, tales como rendimientos del trabajo, prestaciones de desempleo, pensiones, etc., y se restarán de los ingresos las cantidades retenidas por IRPF y los gastos deducibles.
- c) En el caso de actividades empresariales y profesionales, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real y no fiscal.
- d) En el caso de estudiantes no residentes en el estado español, las rentas se consideran teniendo en cuenta la documentación oficial equivalente en su país de origen.
- e) En todo caso, las rentas declaradas tendrán que ser consecuentes con los gastos asumidos tanto por el solicitante como por la unidad familiar de la que dependa. La Comisión de Becas denegará todas aquellas solicitudes en las que las que aprecie incoherencia entre ingresos y gastos.
- f) Para aquellos casos en los que la persona solicitante alegue una situación de separación o divorcio de los progenitores, se aplicará lo dispuesto en la convocatoria general de becas del Gobierno Vasco en lo referente a la composición de la unidad familiar y a las rentas a tener en cuenta. En todo caso, se deberá de incluir en la solicitud de beca los datos personales y la declaración de ingresos del progenitor no custodio.

3.- Deducciones sobre la renta familiar.

De la renta familiar podrán deducirse las cantidades que a continuación se relacionan por los siguientes conceptos:

- a) 3.000 euros cuando la persona solicitante coincida en la UD con otro miembro de su unidad familiar en régimen de estudiante en titulaciones oficiales de Grado o de Máster Universitario, con un límite máximo de 9.000 euros.

- b) El 50% de la renta de los miembros integrados en la unidad familiar que no sean la persona solicitante, la persona sustentadora principal y su cónyuge o pareja.